

Quillota, 23 de Mayo 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6277 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2562 de 11 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio **"PROGRAMA REFUERZO VACUNACIÓN CAMPAÑA INVIERNO"** año 2022, Resol. Exenta N° 2716 de fecha 25 de abril del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre año 2022, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios;
2. Resolución Exenta N°2716 de 25 de abril de 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, para la ejecución del **"PROGRAMA REFUERZO VACUNACIÓN CAMPAÑA INVIERNO"**;
3. Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota **" PROGRAMA REFUERZO VACUNACIÓN CAMPAÑA INVIERNO"**, de 21 de marzo de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio
“PROGRAMA REFUERZO VACUNACIÓN CAMPAÑA INVIERNO”:



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(REFUERZO VACUNACION CAMPAÑA INVIERNO)

En Viña del Mar a 21 de Marzo de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 882, representado por su **Director D. Alfredo Molina Naves** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, Quillota, representada por su **Alcalde D. Oscar Calderón Sánchez** ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Refuerzo de Vacunación Campaña Invierno, informado en Ordinario C/51 N°565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el contexto de Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022 y que fue enviada por correo electrónico por parte referente técnico del MINSA.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

□ Contratación de Enfermero(a) universitario(a) y/o Técnico Paramédico(a) y/o Conductor(a) en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Apoyo de Vacunación Anti influenza y Neumocócica durante Campaña Invierno 2022, que deberá ser informado a la Dirección de Servicio de Salud (francisco.arni@redsalud.gov.cl).



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, siempre y cuando se hayan recepcionados los recursos en el Servicio. Tras la primera transferencia, el municipio tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para rendir en plataforma SISREC de la Contraloría General de la República el gasto comprometido, siendo el responsable de esta gestión, el referente SISREC comunal. La transferencia de las siguientes cuotas estará supeditada a las rendiciones en sistema SISREC señaladas y acorde a lo exigido por la Contraloría General de la República.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor proporcional no ejecutado de los recursos transferidos según rendición SISREC.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 235091.22456 del BancoEstado.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.-.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ALFREDO MOLINA NAVES, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. OSCAR CALDERON SANCHEZ, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-

INT. 461 - QUILLOTA

Correlativo: 2716 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Navas	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-GQV-GKT

Código de verificación: VFO-DML-CNP



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/jlm.-